

julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Torrequibradilla y su incorporación al de igual clase de Villar-gordo, con la denominación de Villatorres, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1975.

SÁNCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

23147

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,990	59,160
1 dólar canadiense	58,016	58,243
1 franco francés	13,491	13,545
1 libra esterlina	121,790	122,378
1 franco suizo	22,368	22,475
100 francos belgas	152,377	153,212
1 marco alemán	22,989	23,100
100 liras italianas	8,736	8,774
1 florin holandés	22,379	22,486
1 corona sueca	13,514	13,584
1 corona danesa	9,838	9,883
1 corona noruega	10,740	10,790
1 marco finlandés	15,336	15,420
100 chelines austriacos	323,996	326,724
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,507	19,595

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23148

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Quintanilla de Onésimo y Olivares de Duero, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Quintanilla de Onésimo y Olivares de Duero, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad en el Municipio de Quintanilla de Onésimo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 9.ª, coeficiente 3,3.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Director general Juan Díaz-Ambrona.

23149

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha 19 de septiembre de 1975 la Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó la continuación del trámite expropiatorio con carácter urgente seguido de conformidad con el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1974 y Reglamento de 26 de abril de

1957, para todas aquellas fincas y derechos afectados por la construcción de un complejo industrial del sector transporte de mercancías, según proyecto aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 24 de julio de 1970, siendo beneficiaria de la expropiación la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza.

El acta previa de ocupación de las fincas afectadas que al final se reseñarán se verificará el día 15 de diciembre de 1975, a las once horas, en el lugar de cada finca, en la forma prevista en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación.

Fincas afectadas

1. Finca rústica en monte denominado Llanos de San Gregorio, término municipal de Zaragoza, que es la parte de monte a la derecha de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte, con término municipal de Viñanueva de Gállego; al Este, con acequia titulada del Cascajo, Torre de San Cayetano, propiedad particular y Balsa de Ganaderos; al Sur, con Torre de Luis del Cacho, la titulada «La Andaluza», de Francisco Martín, y al Oeste, carretera de Zaragoza a Francia.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al folio 235 del tomo 593, libro 107 de la sección tercera, finca número 6.359, inscripción 1.ª, siendo sus titulares registrales, como usufructuaria, doña Dolores Palomar Giner, y como nudos propietarios, doña Catalina, don Víctor y don Alejandro Palomar.

Superficie, 129 hectáreas 77 áreas.

De la referida finca son objeto de expropiación 502.535 metros cuadrados, expropiándose totalmente los siguientes:

Subparcela j, parcela 1, polígono 1; extensión expropiada, 2.495 metros cuadrados.

Subparcela d, parcela 2, polígono 3; extensión expropiada, 3.100 metros cuadrados.

Subparcela a, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 48.760 metros cuadrados.

Subparcela b, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 12.000 metros cuadrados.

Subparcela c, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 1.880 metros cuadrados.

Y siendo objeto de expropiación parcial las:

Subparcela h, parcela 1, polígono 1; extensión expropiada, 80.280 metros cuadrados.

Subparcela a, parcela 2, polígono 3; extensión expropiada, 211.800 metros cuadrados.

Subparcela b, parcela 2, polígono 3; extensión expropiada, 5.030 metros cuadrados.

Subparcela c, parcela 2, polígono 3; extensión expropiada, 120.800 metros cuadrados.

Subparcela e, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 660 metros cuadrados.

Subparcela j, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 850 metros cuadrados.

Subparcela k, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 3.500 metros cuadrados.

Subparcela l, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 5.280 metros cuadrados.

Subparcela m, parcela 6, polígono 3; extensión aproximada, 5.540 metros cuadrados.

Subparcela n, parcela 6, polígono 3; extensión expropiada, 560 metros cuadrados.

2. Finca rústica en monte denominado Llano de San Gregorio, sito en término municipal de Zaragoza, que es la parte de monte a la derecha de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte, Este y Oeste, con finca cuyo usufructo pertenece a doña Dolores Palomar Giner y cuya nuda propiedad pertenece a doña Catalina, doña Dolores, don Alejandro y don Víctor Palomar Palomar; al Sur, con carretera de San Juan de Mozarrifar.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad, apareciendo como titular de la misma en el Catastro de la riqueza rústica don Mariano Meritorea Bengoechea.

Superficie: 14 hectáreas 54 áreas 20 centiáreas.

De la referida finca son objeto de expropiación 101.080 metros cuadrados, expropiándose totalmente las siguientes:

Subparcela b, parcela 4, polígono 3; extensión expropiada, 2.640 metros cuadrados.

Y siendo objeto de expropiación parcial las:

Subparcela a, parcela 4, polígono 3; extensión expropiada, 64.770 metros cuadrados.

Subparcela d, parcela 4, polígono 3; extensión expropiada, 7.650 metros cuadrados.

Subparcela f, parcela 4, polígono 3; extensión expropiada, 120 metros cuadrados.

Subparcela g, parcela 4, polígono 3; extensión expropiada, 25.900 metros cuadrados.

Zaragoza, 25 de octubre de 1975.—El Gobernador civil.—9.870-A.